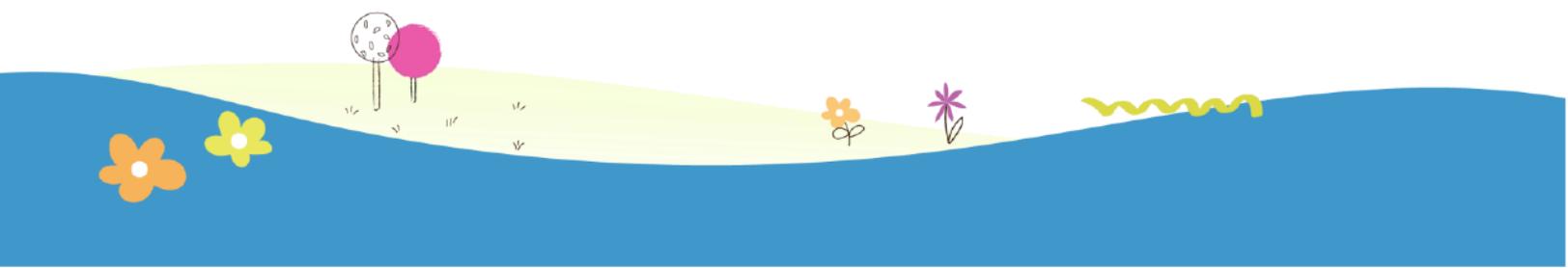




VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”



ORDEN DE COMPRA

No. 430-2024-1471-PROD-2263-1

Código institucional: 039-2024

comprasal

Sistema electrónico de compras públicas

Dirección de facturación
Instituto Crecer Juntos, Instituto Crecer Juntos, Urbanización Bosques de Santa Elena, número cinco, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad,

Detalles de institución solicitante
Dirección: INSTITUTO CRECER JUNTOS - SEDE CENTRAL: Urb. Bosques de Santa Elena Blv. Sur, Pol. A No 5 Antiguo Cuscatlán. Nombre Jefe UCP: Jefe UCP: ucpij2023@gmail.com Teléfono Jefe UCP: 22398803

Información	
Fecha estimada de entrega:	25/08/2024
Fecha de emisión:	15/08/2024
Moneda:	USD
Proveedor:	NOE ALBERTO GUILLEN - (LIBRERIA Y PAPELERIA LA NUEVA SAN SALVA DOR)
Numero de contacto proveedor:	
NIT proveedor:	
Correo electrónico proveedor:	
Dirección:	

#	SKU	Artículo	Descripción	Cant.	Detalles	Precio unitario	Total (IVA)
1	30101204	ALMOHADILLA PARA SELLO TINTA AZUL (UNIDAD)	ALMOHADILLA PARA SELLO MATERIAL METALICA, TINTA AZUL - BEIFA	34	U/M: UNIDAD	\$0.78 (0.69 SIN IVA)	\$26.52
2	3010141	PEGAMENTO EN BARRA (UNIDAD)	PEGAMENTO EN BARRA NO TOXICO DE 21 GRAMOS - FORCE	142	U/M: UNIDAD	\$0.32 (0.28 SIN IVA)	\$45.44
3	3010159	BORRADOR, GOMA SUAVE (UNIDAD)	BORRADOR, GOMA SUAVE BLANCA SIN LÁTEX SIN PVC - AOS	461	U/M: UNIDAD	\$0.06 (0.05 SIN IVA)	\$27.66
4	3010177	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (UNIDAD)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE MEDIDAS 12 MM X 33M - SIN MARCA	206	U/M: UNIDAD	\$0.18 (0.16 SIN IVA)	\$37.08
5	30101108	CLIPS ESTÁNDAR N°3 (CAJA)	CLIPS ESTÁNDAR N°3 CAPACIDAD DE AGARRE 25 HOJAS - AOS	62	U/M: CAJA	\$0.25 (0.22 SIN IVA)	\$15.50
6	30101111	CLIPS ESTÁNDAR N°3 DE COLORES (CAJA)	CLIPS ESTÁNDAR N°3 DE COLORES CAPACIDAD DE AGARRE 25 HOJAS - AOS	38	U/M: CAJA	\$0.28 (0.25 SIN IVA)	\$10.64
7	30101112	CLIPS MARIPOSA N°1 (CAJA)	CLIPS MARIPOSA N°1 - AOS	43	U/M: CAJA	\$0.50 (0.44 SIN IVA)	\$21.50
8	3010123	MARCADOR RESALTADORES, CELESTE (CAJA 12 UNIDADES)	MARCADOR RESALTADORES, COLOR FLUORESCENTE CELESTE - AOS	6	U/M: CAJA DE 12	\$2.04 (1.81 SIN IVA)	\$12.24

9	3010122	MARCADOR RESALTADORES, NARANJA (CAJA DE 12 UNIDADES)	MARCADOR RESALTADORES, COLOR FLUORESCENTE NARANJA - AOS	6	U/M: CAJA DE 12	\$2.04 (1.81 SIN IVA)	\$12.24
10	3010125	MARCADOR RESALTADORES, VERDE (CAJA DE 12 UNIDADES)	MARCADOR RESALTADORES, COLOR FLUORESCENTE VERDE - AOS	6	U/M: CAJA DE 12	\$2.04 (1.81 SIN IVA)	\$12.24
11	30101144	CUTER 18 MM (UNIDAD)	CUTER MATERIAL METÁLICO, CUCHILLA RETRÁCTIL UNIVERSAL 18 MM - BACO	73	U/M: UNIDAD	\$0.65 (0.58 SIN IVA)	\$47.45
12	3010133	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL (UNIDAD)	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL MATERIAL METÁLICO PARA GRAPAS HEAVY DUTY - AOS	14	U/M: UNIDAD	\$2.50 (2.21 SIN IVA)	\$35.00
13	3010138	GRAPAS HEAVY DUTY 14MM (CAJA)	GRAPAS HEAVY DUTY MEDIDAS 14MM - KW	20	U/M: CAJA	\$1.50 (1.33 SIN IVA)	\$30.00
14	3010164	FOLDER TAMAÑO OFICIO (PAQUETE DE 100)	FOLDER TAMAÑO OFICIO, COLOR CREMA - SIN MARCA	1	U/M: CAJA	\$6.00 (5.31 SIN IVA)	\$6.00
15	3010165	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA (CAJA DE 25 UNIDADES)	FOLDER COLGANTE MATERIAL CARTULINA, TAMAÑO CARTA, COLOR INDISTINTO (CAJA DE 25 UNIDADES) - AMPO	7	U/M: PAQUETE	\$8.00 (7.08 SIN IVA)	\$56.00
16	3010153	LAPICERO / BOLÍGRAFO AZUL (CAJA 12 UNIDADES)	LAPICERO / BOLÍGRAFO COLOR, AZUL (CAJA 12 UNIDADES) - BIC ROUND	68	U/M: CAJA	\$1.20 (1.06 SIN IVA)	\$81.60
17	3010155	LAPICERO / BOLÍGRAFO ROJO (CAJA 12 UNIDADES)	LAPICERO / BOLÍGRAFO COLOR, ROJO (CAJA 12 UNIDADES) - BIC ROUND	31	U/M: CAJA	\$1.20 (1.06 SIN IVA)	\$37.20
18	30101183	LIGAS DE HULE Nº 33 (BOLSA)	LIGAS DE HULE Nº 33 - BEIFA	53	U/M: BOLSA	\$3.50 (3.10 SIN IVA)	\$185.50
19	3010166	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO (CAJA DE 25 UNIDADES)	FOLDER COLGANTE MATERIAL CARTULINA, TAMAÑO OFICIO, COLOR INDISTINTO (CAJA DE 25 UNIDADES) - AMPO/TRSA	1	U/M: PAQUETE	\$8.00 (7.08 SIN IVA)	\$8.00
20	30101102	SUJETADOCUMENTO / CLIP TIPO MARIPOSA (CAJA DE 12 UNIDADES)	SUJETADOCUMENTO / CLIP TIPO MARIPOSA, MEDIDA 50 MM - SIN MARCA	62	U/M: CAJA	\$1.80 (1.59 SIN IVA)	\$111.60
21	301018	REGLA, ALUMINIO	REGLA MEDIDA 30 CM, MATERIAL ALUMINIO (UNIDAD) - AOS	154	U/M: UNIDAD	\$0.67 (0.59 SIN IVA)	\$103.18
22	3010154	LAPICERO / BOLÍGRAFO NEGRO (CAJA 12 UNIDADES)	LAPICERO / BOLÍGRAFO COLOR, NEGRO (CAJA 12 UNIDADES) - BIC ROUND	44	U/M: CAJA	\$1.20 (1.06 SIN IVA)	\$52.80
23	30101212	ARCHIVADOR DE PALANCA TIPO AMPO TAMAÑO CARTA (CAJA DE 50)	ARCHIVADOR DE PALANCA TIPO AMPO DE 2 ARILLOS, MATERIAL CARTÓN, TAMAÑO CARTA - AOS	4	U/M: CAJA 50 UND	\$72.50 (64.16 SIN IVA)	\$290.00
24	30101218	PLUMON PARA PIZARRA, ROJO	PLUMON PARA PIZARRA PUNTA RECTANGULAR, COLOR ROJO (PAQUETE 12 UNIDADES) - POINTER	19	U/M: CAJA	\$3.24 (2.87 SIN IVA)	\$61.56

25	3010145	LÁPIZ N°2 (CAJA 12 UNIDADES)	LÁPIZ N°2 DUREZA HB CON GOMA DE BORRAR, MINA DE GRAFITO DE ALTA RESISTENCIA (CAJA 12 UNIDADES) - AOS	108	U/M: CAJA DE 12	\$0.72 (0.64 SIN IVA)	\$77.76
26	30101215	PLUMON PERMANENTE, ROJO	PLUMON PERMANENTE PUNTA RECTANGULAR, COLOR ROJO (CAJA 12 UNIDADES) - AOS	49	U/M: CAJA 12 UND	\$2.64 (2.34 SIN IVA)	\$129.36
27	30101227	SOBRE MANILA SOLAPA ENGOMADO	SOBRE MANILA SOLAPA ENGOMADO MEDIDA 12" X 15", SIN CLIP, TAMAÑO JUMBO (PAQUETE DE 100 UNIDADES) - IRASA	6	U/M: CAJA 100 UND	\$10.00 (8.85 SIN IVA)	\$60.00
28	30101237	TINTA PARA SELLO TIPO TRODAT COLOR AZUL (FRASCO DE 28 ML CON GOTERO) (UNIDAD)	TINTA PARA SELLO TIPO TRODAT COLOR AZUL (FRASCO DE 28 ML, CON GOTERO) - TRODAT	80	U/M: UNIDAD	\$3.50 (3.10 SIN IVA)	\$280.00
29	30101266	SELLO FECHADOR	SELLO FECHADOR LINEAL 4 MM (UNIDAD) - AOS	37	U/M: UNIDAD	\$1.00 (0.88 SIN IVA)	\$37.00

(* Retenciones adicionales:

Factura Consumidor Final, estableciendo precios SIN IVA, de acuerdo con la reforma del artículo 293 de la Ley Crecer Juntos para La Protección Integral de La Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Monto total sin IVA USD \$1691.21

Monto total con IVA USD \$1911.07

Esta Orden de Compra no es válida si no tiene abajo la firma en original de la máxima autoridad de Instituto Crecer Juntos.

Esta Orden de Compra está sujeta a todos los términos y condiciones indicadas en las páginas adjuntas, las cuales son parte integrante de la misma.

* El apartado "Retenciones adicionales" se ha dejado de forma visual y editable y no realizará ningún cálculo aritmético, ya que solo funcionará para facilitar la facturación de los acreditados hacia las instituciones.

Autorizada por (Máxima autoridad):	DRA. EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
Firma y sello:	
Número de identificación del proveedor:	
Comentario:	

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demas documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

1. CLAUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: es la INSTITUTO CRECER JUNTOS, en adelante "ICJ", quien esta solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; La presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, lineamientos o requerimientos de Instituto Crecer Juntos.

2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.

3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Instituto Crecer Juntos se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final, venta exenta a nombre de INSTITUTO CRECER JUNTOS. El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Instituto Crecer Juntos:

- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Consumidor Final, venta exenta

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Area Financiera de Instituto Crecer Juntos.

4. IMPUESTOS: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Instituto Crecer Juntos pagará el precio de los bienes, obras y/o servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de America, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.

6. GARANTIA: Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la Instituto Crecer Juntos, por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por Instituto Crecer Juntos.

7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Instituto Crecer Juntos, por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Instituto Crecer Juntos procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal específica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.

8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Instituto Crecer Juntos; pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.

9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de la presente Orden de Compra, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Instituto Crecer Juntos, Urbanización Bosques de Santa Elena, número cinco, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad., y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contractuales que rigen esta contratación son: a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requerimientos de Instituto Crecer Juntos, c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Instituto Crecer Juntos; d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Acuerdo de adjudicación; f) Orden de Compra; g) Garantías y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídicas para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.

12. **JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos jurisdiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Instituto Crecer Juntos designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, sera sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solución a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

13. **CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

14. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP.

15. **CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y Instituto Crecer Juntos podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista: a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.

16. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

17. **DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora - ICJ , ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.

18. **ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Instituto Crecer Juntos ha delegado a: _____ con
Número de documento: _____ y Teléfono _____ o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 LCP.

19. Convenio marco suscrito por la DINAC.

20. **Condiciones especiales:** Que mediante resolución MH. GDH.DR/001.0128/2024, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda relacionada con la aplicación de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en la que advierte el Decreto Legislativo número novecientos veintisiete,

en relación a la reforma al artículo doscientos noventa y tres que contiene la Exención Especial, en ese sentido y de conformidad al referido Decreto Legislativo este Instituto es: a) Exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales (...), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en los casos que corresponda pagar.

Los contribuyentes que realicen operaciones exentas en virtud de lo dispuesto en la presente Ley no estarán obligados a observar el mecanismo de proporcionalidad del crédito fiscal regulado en el artículo 66 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual es aplicable únicamente respecto a dichas operaciones.

b) Exención de toda clase de impuesto o contribuciones sobre ingresos de toda índole o procedencia incluyendo herencias, legados, donaciones, contratos o negociaciones que realice.

Por lo que dicha entidad se encuentra exenta de los referidos impuestos por Ministerio de Ley.